



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0585-2021-GM/MPH

Huacho, 15 de diciembre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO:

El Informe N.º 185-2021-SGROC/MPH de fecha 04 de noviembre de 2021; el Informe N.º 104-2021-GATR/MPH de fecha 11 de noviembre de 2021; el Proveído N.º 3716-2021-GM/MPH de fecha 24 de noviembre de 2021; el Informe N.º 015-2021-TLBN-OPEPYE/MPH de fecha 09 de diciembre de 2021; el Informe N.º 0314-2021-OPEPYE/MPH de fecha 09 de diciembre de 2021; el Informe N.º 251-2021-OGPPI/MPH de fecha 09 de diciembre de 2021; el Informe Legal N.º 246-2021-OGA/MPH de fecha 10 de diciembre de 2021, y;

ANTECEDENTES:

1. Que, las Municipalidades son **Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público** y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 016-2021-MPH de fecha 23 de agosto de 2021, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones de la Gerencia Municipal lo siguiente: 1) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales. 2) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Gerencias y órganos bajo su dependencia.
3. Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.
4. Que, de acuerdo con el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, "los sujetos obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria de acuerdo a las normas respectivas tienen la obligación de fijar y cambiar su domicilio fiscal, conforme ésta lo establezca; siendo además que "la Administración Tributaria está facultada a requerir que se fije un nuevo domicilio fiscal cuando, a su criterio, éste dificulte el ejercicio de sus funciones".
5. Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, establece que "son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.
6. Que, mediante Informe N.º 185-2021-SGROC/MPH de fecha 04 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente presentó el proyecto de directiva para actualizar los domicilios fiscales y regular la condición de contribuyente "No Hallado" y No "Habido", que tiene como finalidad mantener actualizado el registro de domicilios fiscales de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaura, en procura de alcanzar una efectiva notificación de los actos administrativos emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus órganos dependientes.
7. Que, mediante Informe N.º 104-2021-GATR/MPH de fecha 11 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas informa que ha procedido a efectuar la revisión del proyecto de directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA" que tiene como propósito establecer los lineamientos para el registro, verificación y sustitución de los domicilios



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0585-2021-GM/MPH

fiscales de los deudores tributarios, así como también, mantener actualizado los registros de domicilios fiscales de los contribuyentes, con la intención de alcanzar una efectiva notificación de los actos administrativos emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus órganos dependientes.

8. Que, mediante Proveído N.º 3716-2021-GM/MPH de fecha 24 de noviembre de 2021; la presente Gerencia remitió a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el proyecto de directiva denominada "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA" para su conocimiento, revisión e informe correspondiente.
9. Que, mediante Informe N.º 015-2021-TLBN-OPEPYE/MPH de fecha 09 de diciembre de 2021; la especialista en materia de Planeamiento Estratégico concluye que la Municipalidad Provincial de Huaura no cuenta a la fecha con una directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA", asimismo, menciona que la directiva va servir como un instrumento normativo que permitirá mantener actualizado el registro de domicilio fiscales de todos los contribuyentes registrados ante la Municipalidad Provincial de Huaura.
10. Que, mediante Informe N.º 0314-2021-OPEPYE/MPH de fecha 09 de diciembre de 2021; la Oficina de Planeamiento Estratégica, Presupuesto y Estadística concluye que el proyecto de directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA" cumple con la base legal y lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N.º 156-2004-EF.
11. Que, mediante Informe N.º 251-2021-OGPPI/MPH de fecha 09 de diciembre de 2021; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa que, habiendo revisado los antecedentes y sobre todo la propuesta del proyecto de directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA", establece que no es contraria a la base legal analizada.
12. Que, mediante Informe Legal N.º 246-2021-OGAJ/MPH de fecha 10 de diciembre del 2021; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de directiva denominado "PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA", se encuentra acorde a los parámetros normativos vigentes y cuenta con los informes técnicos correspondientes para su viabilidad, y resulta procedente la aprobación del proyecto de Directiva, la misma que deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

13. Que, respecto al presente proyecto de directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA", es de señalar que el mismo consta de once (11) numerales, el cual es remitido conjuntamente con los informes técnicos correspondientes para su viabilidad, a este despacho para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, bajo el amparo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972.
14. En ese sentido, se ha procedido a la revisión en íntegro de la Directiva en mención, teniendo en consideración lo siguiente:



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0585-2021-GM/MPH

- Objetivo.** - Establecer los lineamientos para el registro, verificación y sustitución de los domicilios fiscales de los deudores tributarios del distrito de Huacho, así como precisar la condición de éstos ante la Administración Tributaria.
- Finalidad.** - Mantener actualizado el registro de domicilios fiscales de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaura, en procura de alcanzar una efectiva notificación de los actos administrativos emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus órganos dependientes.
- Alcance.** - La presente directiva es de aplicación para las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza, Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

15. En ese sentido, el proyecto de la DIRECTIVA denominada "PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA" se encuentra acorde con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Ordenanza Provincial N° 016-2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, es por ello que resulta procedente aprobar el proyecto de directiva en mención.

16. En tal sentido, se tiene que el presente expediente cuenta con el visto bueno por parte de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante Informe N.º 104-2021-GATR/MPH, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante Informe N.º 251-2021-OGPPI/MPH de fecha 09 de diciembre de 2021, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N.º 246-2021-OGAJ/MPH de fecha 10 de diciembre de 2021.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0405-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0026-2021/MPH-H, Y LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0419-2021/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N.º 004-2021-MPH, denominado "PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA", la misma que forma parte del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL cualquier disposición interna que se oponga o contravenga la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR el presente acto resolutorio y todo lo actuado a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad edil para su conocimiento y proceda con ENCARGAR a sus órganos técnicos adscritos el estricto cumplimiento del presente acto administrativo y DIRECTIVA N.º 004-2021-MPH, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Resolutorio y la Directiva adjunto al presente acto resolutorio a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, perteneciente a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; a fin que supervise y verifique su correcto cumplimiento, en conformidad con sus funciones y/o atribuciones.



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0585-2021-GM/MPH

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución y sus anexos en la página Web Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

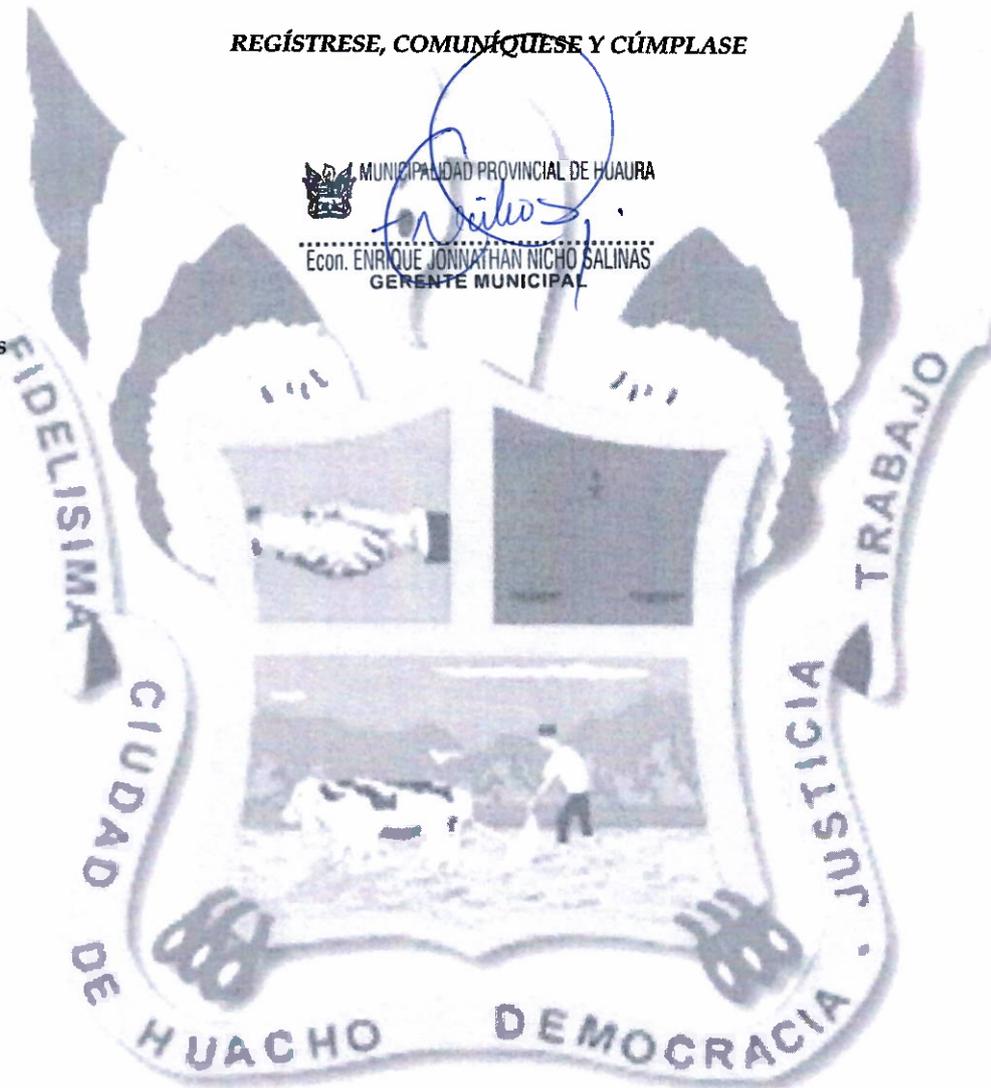
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Econ. ENRIQUE JONNATHAN NICHOL SALINAS
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ARCHIVO
INTERESADOS





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH
Procedimiento para actualizar los
domicilios fiscales y regular la condición
de contribuyente "NO HALLADO" y
"NO HABIDO" de la Municipalidad
Provincial de Huaura

DIRECTIVA N.º 004-2021-MPH.

**" PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS
FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE
CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO" DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA "**





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH
Procedimiento para actualizar los
domicilios fiscales y regular la condición
de contribuyente "NO HALLADO" y
"NO HABIDO" de la Municipalidad
Provincial de Huaura

DIRECTIVA N.º 004-2021-MPH

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS DOMICILIOS FISCALES Y REGULAR LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE "NO HALLADO" Y "NO HABIDO" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I. OBJETIVO:

La presente directiva tiene como objetivo establecer los lineamientos para el registro, verificación y sustitución de los domicilios fiscales de los deudores tributarios del distrito de Huacho, así como precisar la condición de éstos ante la Administración Tributaria.

II. FINALIDAD:

Mantener actualizado el registro de domicilios fiscales de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaura, en procura de alcanzar una efectiva notificación de los actos administrativos emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus órganos dependientes.

III. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación para las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza, Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.3. TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
- 4.4. Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N.º 133-2013-EF.
- 4.5. Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N.º 156-2004-EF.
- 4.6. Ordenanza Provincial N.º 016-2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH
Procedimiento para actualizar los
domicilios fiscales y regular la condición
de contribuyente "NO HALLADO" y
"NO HABIDO" de la Municipalidad
Provincial de Huaura

V. VIGENCIA:

- 5.1. La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de Gerencia Municipal.

VI. RESPONSABILIDAD:

- 6.1. La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y las subgerencias a su cargo son las responsables de supervisar el cumplimiento de la presente directiva, así como de dictar las normas complementarias que faciliten la aplicación de la misma, en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

VII. DEFINICIONES:

- 7.1. **CÓDIGO TRIBUTARIO:** Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias.
- 7.2. **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:** la Municipalidad Provincial de Huaura.
- 7.3. **DEUDOR TRIBUTARIO:** es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.
- 7.4. **DOMICILIO FISCAL:** es el lugar fijado por el contribuyente para todo efecto tributario, el cual debe estar ubicado dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria.
- 7.5. **DOMICILIO PROCESAL:** es aquel que señale el deudor tributario al iniciar cada uno de sus procedimientos tributarios (según lo dispuesto en la Ordenanza Provincial N° 011-2020).
- 7.6. **NOTIFICACIÓN:** es el acto administrativo por el cual se da a conocer formalmente al contribuyente una decisión, situación, hecho o acto administrativo relacionado con la obligación tributaria.
- 7.7. **OMISIÓN:** situación por la cual el contribuyente o deudor tributario se abstiene de cumplir, hacer o declarar determinados hechos u obligaciones a su cargo, ya sea por ocultación y/o descuido.
- 7.8. **RUC:** Registro Único de Contribuyente.





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH
Procedimiento para actualizar los
domicilios fiscales y regular la condición
de contribuyente 'NO HALLADO' y
'NO HABIDO' de la Municipalidad
Provincial de Huaura

7.9. CUC: Código Único de Contribuyente.

7.10. CORREO ELECTRONICO: es el que brinde el contribuyente de manera obligatoria, con la finalidad que la Administración Tributaria le notifique los actos administrativos, valores emitidos o cualquier trámite tributario.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1. CONDICIÓN DE "NO HALLADO"

8.1.1. El deudor tributario adquirirá de oficio y automáticamente la condición de "NO HALLADO" cuando no sea ubicado en el domicilio fiscal declarado a la municipalidad; prueba de ello será que se la haya remitido resoluciones, requerimientos u otras notificaciones y no sea ubicado, conforme a lo señalado al numeral 9.2.1.1.

8.2. CONDICIÓN DE "NO HABIDO"

8.2.1. El deudor tributario adquirirá automáticamente la condición de "NO HABIDO" cuando la Subgerencia de Fiscalización Tributaria emita el requerimiento bajo apercibimiento de declararlo con dicha condición (Anexo N.º 02), siempre y cuando se presente alguna de las siguientes situaciones al momento de la diligencia de notificación:

- a) Negativa de recepción de la notificación por cualquier persona capaz ubicada en el domicilio fiscal.
- b) Ausencia de persona capaz en el domicilio fiscal, o éste se encuentre cerrado.
- c) Las previstas en los literales "a" y "b", sin considerar el orden en que estas situaciones se presenten.
- d) No existe la dirección declarada como domicilio fiscal.

8.2.2. En estos casos solo se requiere que la notificación haya ocurrido en una (01) oportunidad.

IX. DISPOSICIONES GENERALES

9.1. DEL DOMICILIO FISCAL

9.1.1. OBLIGATORIEDAD DEL DOMICILIO FISCAL:





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH

Procedimiento para actualizar los domicilios fiscales y regular la condición de contribuyente "NO HALLADO" y "NO HABIDO" de la Municipalidad Provincial de Huaura

9.1.1.1. Los deudores tributarios de la Municipalidad Provincial de Huaura tienen la obligación de fijar y actualizar su domicilio fiscal conforme a lo señalado en la presente directiva, sea en calidad de contribuyentes o responsables, afectos o exonerados a los tributos regulados en la Ley de Tributación Municipal y las Ordenanzas de Arbitrios Municipales.

9.1.1.2. El domicilio fiscal es el lugar fijado para todo efecto tributario dentro del distrito de Huacho, conforme a lo señalado en el numeral 9.1.2.3 de la presente directiva; sin perjuicio de la facultad del deudor de señalar expresamente un domicilio procesal al iniciar cada uno de sus procedimientos tributarios (según lo dispuesto en la Ordenanza Provincial N.º 011-2020).

9.1.1.3. El domicilio fiscal se considera subsistente mientras su cambio no sea comunicado a la Municipalidad Provincial de Huaura en la forma que establece la presente directiva.

9.1.1.4. A efectos de fijar o modificar el domicilio fiscal, el deudor tributario deberá completar la información requerida en la Hoja de Actualización de Datos – HAD (Anexo N.º 1).

9.1.2. OPORTUNIDAD PARA FIJAR EL DOMICILIO FISCAL:

9.1.2.1. Los deudores del Impuesto Predial deberán fijar su domicilio fiscal al momento de la presentación de la Declaración Jurada Informativa o Determinativa de este tributo, de acuerdo al formato establecido por la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, acreditándolo a través de un recibo de servicios básicos, cuya antigüedad no sea superior a los dos (02) meses.

9.1.2.2. Los sujetos obligados al pago de tributos en calidad de responsables, que no tengan la calidad de contribuyentes del Impuesto Predial, deberán fijar su domicilio fiscal de la siguiente manera:

- a) Para los Arbitrios Municipales: recibida la información que detalla las autorizaciones otorgadas para realizar actividades





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH

Procedimiento para actualizar los domicilios fiscales y regular la condición de contribuyente "NO HALLADO" y "NO HABIDO" de la Municipalidad Provincial de Huaura

dentro del distrito, la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente deberá requerir al titular de la licencia para que, en el plazo de tres (03) días hábiles se apersona a fin de fijar su domicilio fiscal.

- b) Para el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos e Impuesto a los Juegos: el domicilio fiscal se fijará al momento en que el agente perceptor declare e informe el boletaje o similares a utilizarse.

9.1.2.3. RADIO URBANO DEL DOMICILIO FISCAL:

- 9.1.2.3.1. El domicilio fiscal deberá ser fijado dentro del distrito de Huacho.

9.1.3. NO CALIFICA COMO DOMICILIO FISCAL:

- 9.1.3.1. Los deudores tributarios o contribuyentes no podrán fijar como domicilio fiscal las casillas de notificación de los Colegios Profesionales o del Poder Judicial. En dichos casos, la Municipalidad Provincial de Huaura tendrá por no fijado el domicilio fiscal, procediendo conforme al numeral 9.1.5 de la presente directiva.

9.1.4. OBLIGACION DE VARIAR DOMICILIO FISCAL:

- 9.1.4.1. Los deudores tributarios están obligados a variar el domicilio fiscal cuando el predio señalado como tal deje de tener relación con los hechos que generan la obligación tributaria. En consecuencia, es obligatorio cambiar el domicilio fiscal en los siguientes casos:

- a) Cuando el contribuyente del Impuesto Predial declare ya no ser propietario del predio señalado como domicilio fiscal.

En este caso la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente deberá informar al declarante su obligación de variar el domicilio fiscal.

- b) Cuando el responsable de los arbitrios municipales deje de realizar actividades comerciales, de servicios o industriales en





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH

Procedimiento para actualizar los domicilios fiscales y regular la condición de contribuyente "NO HALLADO" y "NO HABIDO" de la Municipalidad Provincial de Huaura

el predio declarado como domicilio fiscal. Se presume que no existe actividad cuando éste inicie el trámite de cese de licencia, al igual que el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos e Impuesto a los Juegos.

9.1.5. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL:

9.1.5.1. Los deudores tributarios efectuarán el cambio de su domicilio fiscal en la Plataforma Tributaria, llenando y suscribiendo el formato aprobado por la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente.

9.1.5.2. En aquellos casos en que el deudor tributario este incurso en un proceso de verificación, fiscalización o se le haya iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, éste no podrá efectuar el cambio de domicilio fiscal hasta que dicho trámite haya concluido, salvo aprobación expresa del Ejecutor Coactivo o de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, según el estado en que se encuentre la deuda.

9.2. ADMINISTRACIÓN DE DEUDORES NO HALLADOS:

9.2.1. DEUDOR TRIBUTARIO "NO HALLADO":

9.2.1.1. El deudor tributario adquirirá automáticamente la condición de "NO HALLADO", sin que para ello sea necesaria la realización y notificación de acto administrativo adicional alguno, cuando ocurran las siguientes situaciones:

- Quando en tres (03) oportunidades consecutivas, en días distintos, una persona capaz ubicada en el domicilio fiscal declarado se niegue a la recepción de la notificación de documentos.
- La ausencia de persona capaz en tres (03) oportunidades consecutivas, en días distintos, en el domicilio fiscal, o que éste se encuentre cerrado.





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH

Procedimiento para actualizar los domicilios fiscales y regular la condición de contribuyente "NO HALLADO" y "NO HABIDO" de la Municipalidad Provincial de Huaura

c) Cuando las situaciones previstas en los incisos "a" y "b" del presente numeral ocurran en conjunto en tres (03) oportunidades consecutivas en días distintos, sin considerar el orden en que se presenten.

d) Cuando la dirección declarada como domicilio fiscal no exista. En este caso sólo se requiere que haya ocurrido en una (01) oportunidad.

9.2.1.2. Para efecto de lo regulado en este numeral, sólo califican como documentos: las Órdenes de Pago, las Resoluciones de Determinación, las Resoluciones de Multa, las Resoluciones de Pérdida de Fraccionamiento y las resoluciones emitidas dentro del proceso de Cobranza Coactiva y Requerimientos.

9.2.1.3. Sólo serán consideradas como válidas aquellas constancias de notificación en las que el notificador o mensajero haya registrado adecuadamente los motivos que impidieron la entrega de documentos o del uso de Cedulón.

9.2.2. CREACIÓN DEL REGISTRO DE NO HALLADOS:

9.2.2.1. La Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente es la encargada de implementar, administrar y efectuar el mantenimiento del **REGISTRO DE DEUDORES TRIBUTARIOS NO HALLADOS**, debiendo registrar en éste a aquellos deudores tributarios que hayan adquirido la condición de "NO HALLADO", conforme a lo señalado en el numeral 9.2.1 de la presente directiva, así como el levantamiento de dicha condición.

9.2.2.2. La condición de deudor tributario "NO HALLADO" será detectada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Subgerencia de Control de la Deuda, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y/o por el Ejecutor Coactivo de la Administración Tributaria, durante la ejecución de sus funciones dirigidas a poner a cobro las obligaciones tributarias a través de las Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación, Resoluciones Multa, Resoluciones de Pérdida de Fraccionamiento, Resoluciones





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH

Procedimiento para actualizar los domicilios fiscales y regular la condición de contribuyente 'NO HALLADO' y 'NO HABIDO' de la Municipalidad Provincial de Huaura

emitidas dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva y Requerimientos.

9.2.2.3. La documentación sustentatoria que acredite la ocurrencia de las situaciones establecidas en el numeral 9.2.1, deberá ser remitida a la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente durante la primera quincena del mes de mayo y agosto de cada año, a fin que dichos deudores sean incorporados al REGISTRO DE DEUDORES TRIBUTARIOS NO HALLADOS.

9.2.2.4. La fecha de inicio de la condición de "NO HALLADO" será aquella en que se realizó la tercera diligencia, en el caso de los supuestos regulados en los literales "a", "b" y "c" del numeral 9.2.1.1, o la única diligencia en el caso del literal "d" de dicho numeral.

9.2.2.5. La Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente será la encargada de publicar en la página web de la Municipalidad Provincial de Huaura el directorio de deudores con la condición de "NO HALLADO", debiendo mantenerlo actualizado.

9.2.3. CONSECUENCIA DE LA CONDICIÓN DE "NO HALLADO":

9.2.3.1. La Administración Tributaria podrá solicitar al deudor tributario, a través de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, la variación de su domicilio fiscal bajo apercibimiento de considerarlo "NO HABIDO", conforme al procedimiento regulado en el numeral 9.3 de la presente directiva.

9.2.4. LEVANTAMIENTO DE LA CONDICION DE "NO HALLADO":

9.2.4.1. El deudor "NO HALLADO" perderá dicha condición en los siguientes supuestos:

- a) Cuando cumpla con cambiar o confirmar su domicilio fiscal, dentro del plazo establecido en el literal "g" del numeral 9.3.2 de la presente directiva y este haya sido ACEPTADO por la Administración Tributaria.
- b) Cuando la Administración Tributaria considere otro como su domicilio fiscal, en mérito a presunciones.





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH
Procedimiento para actualizar los
domicilios fiscales y regular la condición
de contribuyente "NO HALLADO" y
"NO HABIDO" de la Municipalidad
Provincial de Huaura

c) Cuando adquiera la condición de "NO HABIDO".

9.2.4.2. El deudor tributario "NO HALLADO", que por cualquier circunstancia se presente ante la Administración Tributaria, podrá levantar dicha condición declarando un nuevo domicilio fiscal, el cual deberá ser verificado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, quien deberá realizar la verificación conforme a lo señalado en el numeral 9.3.6 de la presente directiva.

9.2.5. USO DEL REGISTRO, DE NO HALLADOS:

9.2.5.1. La Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente deberá identificar en el Sistema VSIGMA a aquellos contribuyentes que adquirieron la condición de "NO HALLADO".

9.2.5.2. La Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente deberá remitir el listado de NO HALLADOS a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, a fin de que esta última realice la búsqueda y ubicación de los domicilios alternos, de acuerdo a las presunciones reguladas en el numeral 9.3.4 de la presente directiva. Para dicho efecto podrá utilizar otras bases de datos o la comunicación de terceros.

9.3. CALIFICACION DE DEUDORES NO HABIDOS:

9.3.1. DEL REQUERIMIENTO DE NUEVO DOMICILIO FISCAL:

9.3.1.1. La Subgerencia de Fiscalización Tributaria emitirá un Requerimiento a los deudores tributarios bajo la condición de "NO HALLADO" para que fijen un nuevo domicilio fiscal bajo apercibimiento de declararlo como "NO HABIDO", en conformidad con lo establecido en el numeral 9.2.3 de la presente directiva (Anexo N° 2).

9.3.2. DEL CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO:

El requerimiento deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Apellidos y nombres, denominación o razón social del deudor tributario.
- b) Número de DNI, RUC, CUC o similar del deudor tributario.





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH

Procedimiento para actualizar los domicilios fiscales y regular la condición de contribuyente "NO HALLADO" y "NO HABIDO" de la Municipalidad Provincial de Huaura

- c) Número del requerimiento.
- d) Fecha.
- e) Domicilio fiscal.
- f) Motivo del requerimiento.
- g) Plazo de atención (cinco [05] días hábiles).

9.3.3. DOMICILIOS ALTERNOS:

9.3.3.1. Para lograr una adecuada notificación de los actos administrativos, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, deberá ubicar un domicilio alternativo, a aquellos contribuyentes que adquirieron la condición de NO HALLADO en virtud a lo dispuesto por los literales a), b) y c) del numeral 9.2.1.1 de la presente Directiva, para ello deberá tener en consideración la búsqueda en los directorios telefónicos virtuales, así como en las páginas institucionales que registren información de los deudores, tales como SUNAT, SAT, entre otros.

9.3.4. PRESUNCIÓN DE NUEVO DOMICILIO FISCAL:

El nuevo domicilio que considere la Subgerencia de Fiscalización Tributaria deberá regirse a las siguientes presunciones:

9.3.4.1. PARA EL CASO DE PERSONAS NATURALES:

- a) El lugar de la residencia habitual, presumiéndose éste cuando la permanencia del deudor tributario haya sido mayor a seis (06) meses.
- b) El lugar donde el deudor tributario desarrolla sus actividades civiles o comerciales.
- c) El lugar donde se encuentren los bienes relacionados con los hechos que generan las obligaciones tributarias.
- d) El declarado en el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil (RENIEC).

9.3.4.2. PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS:

- a) El lugar donde se encuentra su dirección o administración efectiva.
- b) El lugar donde se encuentra el centro principal de su actividad.





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH

Procedimiento para actualizar los domicilios fiscales y regular la condición de contribuyente "NO HALLADO" y "NO HABIDO" de la Municipalidad Provincial de Huaura

c) El lugar donde se encuentren bienes relacionados con los hechos que generan obligaciones tributarias.

d) El domicilio de su representante legal, entendiéndose como tal, su domicilio fiscal, o en su defecto cualquiera de los señalados en el numeral 9.3.4.1, a elección de la Administración Tributaria.

9.3.4.3. PARA EL CASO DE LAS PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO:

a) Si tienen establecimiento permanente en el país, se aplicarán a éste las disposiciones de los numerales 9.3.4.1 y 9.3.4.2, según sea el tipo de persona.

b) En los demás casos se presume como su domicilio, sin admitir prueba en contrario, el de su representante.

9.3.4.4. PARA EL CASO DE ENTIDADES QUE CARECEN DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

Se presume como domicilio fiscal el de su representante o alternativamente, a elección de la Administración Tributaria, el correspondiente a cualquiera de sus integrantes.

En el caso de existir más de un domicilio fiscal para los supuestos previstos en los numerales 9.3.4.1 y 9.3.4.2, será el que considere la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

El nuevo domicilio fiscal considerado por la Administración Tributaria, no podrá ser variado por el deudor sin autorización de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

9.3.5. NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO:

9.3.5.1. El requerimiento deberá cursarse al deudor tributario "NO HALLADO" a su domicilio fiscal vigente y al domicilio alternativo ubicado por la Administración Tributaria, de manera simultánea, mediante correo certificado o por mensajero, con acuse de recibo o con certificación de la negativa a la recepción efectuada por el encargado de la diligencia; o, cuando en cualesquiera de los





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH

Procedimiento para actualizar los domicilios fiscales y regular la condición de contribuyente "NO HALLADO" y "NO HABIDO" de la Municipalidad Provincial de Huaura

domicilios no hubiera persona capaz alguna o estuviera cerrado, fijando un cedulón en dicho domicilio y dejando los documentos a notificarse bajo puerta en sobre cerrado. En este caso, el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles debe computarse desde el día hábil siguiente al que se realizó la diligencia.

9.3.5.2. En el caso que la condición de "NO HALLADO" se deba a que no existe la dirección declarada como domicilio fiscal, como se indica en el literal "d" del numeral 9.2.1.1 de la presente directiva, el requerimiento deberá notificarse en observancia de lo regulado en el último párrafo del artículo 104 del Código Tributario. La publicación referida deberá contener el nombre, denominación o razón social del deudor, documento de identidad o código de contribuyente, la numeración del requerimiento, así como la mención de su contenido. En este caso, el plazo de cinco (05) días debe computarse a partir del día hábil siguiente al de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o el diario de mayor circulación y su incorporación en la página web institucional.

9.3.6. CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO:

9.3.6.1. Si dentro del plazo otorgado, el deudor tributario cumpliera con fijar un nuevo domicilio, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria efectuará una verificación, levantando un acta de la visita efectuada debiendo consignar si se ubicó o no al deudor en dicha dirección.

9.3.6.2. En el caso que se hallase al deudor en el nuevo domicilio, se le dejará copia del acta de visita, a su vez se le comunicará el hecho a la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria para el registro del nuevo domicilio fiscal, quien deberá comunicar al deudor dicha situación y el levantamiento de su condición de "NO HALLADO".

9.3.6.3. En el caso que no se hallase al deudor en el domicilio señalado, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria levantará el acta correspondiente en el lugar, indicando tal situación. Copia de dicha acta se dejará bajo puerta en el domicilio indicado, procediéndose a informar a la Subgerencia de Registro y Orientación al





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH
Procedimiento para actualizar los
domicilios fiscales y regular la condición
de contribuyente "NO HALLADO" y
"NO HABIDO" de la Municipalidad
Provincial de Huaura

Contribuyente, a efectos que está comunique al contribuyente que lo declarado no surte efecto.

9.3.6.4. Cuando el deudor tributario no registre deuda en proceso de cobranza coactiva, la Administración Tributaria podrá suplir la verificación del nuevo domicilio fiscal. Para dicho fin el deudor podrá presentar, en el plazo del requerimiento, cualquiera de los siguientes documentos: recibo de luz, agua, telefonía fija o televisión por cable, cuya antigüedad no sea superior a los dos (02) meses, debiendo estar emitido el documento a nombre del deudor tributario.

9.3.6.5. En los casos referidos en el presente numeral, el nuevo domicilio fiscal señalado por el deudor tributario, deberá estar dentro de los límites señalados en el numeral 9.1.2,3 de la presente directiva.

9.3.7. OPOSICIÓN AL REQUERIMIENTO:

9.3.7.1. El deudor tributario podrá oponerse al requerimiento, dentro del plazo señalado, indicando que el domicilio fiscal fijado debe permanecer vigente, siempre que sea:

- a) La residencia habitual, tratándose de personas naturales.
- b) El lugar donde se encuentra la dirección o administración efectiva del negocio, tratándose de personas jurídicas.
- c) El de su establecimiento permanente en el país, tratándose de las personas domiciliadas en el extranjero.

9.3.7.2. La carga de la prueba de dichas situaciones recae sobre el deudor tributario.

9.3.7.3. En caso de acreditarse lo señalado en el numeral 9.3.7.1, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria procederá a CONFIRMAR dicho domicilio fiscal.

9.3.8. OMISIÓN AL REQUERIMIENTO:





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH

Procedimiento para actualizar los domicilios fiscales y regular la condición de contribuyente "NO HALLADO" y "NO HABIDO" de la Municipalidad Provincial de Huaura

9.3.8.1. Vencido el plazo otorgado en el requerimiento sin que el deudor haya cumplido con lo solicitado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, y no se hubiese realizado notificación con acuse de recibo, éste adquirirá automáticamente la condición de "NO HABIDO".

9.3.8.2. Vencido el plazo otorgado en el requerimiento, sin que el deudor haya cumplido con lo solicitado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, siempre y cuando se haya realizado la notificación con acuse de recibo en el domicilio alterno, conforme a los supuestos previstos en el numeral 9.3.5, y este no se hubiese apersonado a regularizar la actualización del domicilio fiscal, se remitirá a la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria a fin que proceda al cambio de oficio por dicho domicilio.

9.3.8.3. La Subgerencia de Fiscalización Tributaria incluirá al deudor en el Registro de Deudores Tributarios No Habidos y emitirá el informe técnico correspondiente, así como el proyecto de resolución gerencial que formalice dicha condición, la que deberá ser publicada en la página web de la municipalidad

9.3.9. LEVANTAMIENTO DE LA CONDICION DE NO HABIDO:

9.3.9.1. El deudor tributario considerado "NO HABIDO" podrá solicitar en cualquier momento el levantamiento de dicha condición, declarando un nuevo domicilio o confirmando el declarado, el cual deberá ser verificado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

9.3.9.2. De hallarse al deudor en el domicilio, se considerará como aceptado el domicilio fiscal indicado y perderá la condición de "NO HABIDO" a partir del día hábil siguiente de la verificación y suscripción del acta correspondiente. En este caso, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria proyectará la resolución gerencial que formalice el levantamiento de dicha condición y levantará la condición de "NO HABIDO" en la base de datos, debiendo excluir del directorio de NO HABIDOS al deudor tributario.





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH
Procedimiento para actualizar los
domicilios fiscales y regular la condición
de contribuyente "NO HALLADO" y
"NO HABIDO" de la Municipalidad
Provincial de Huaura

9.3.9.3. La Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, formalizado el levantamiento de la condición de "NO HABIDO", actualizará el nuevo domicilio fiscal del deudor.

9.3.9.4. Cuando no se halle al deudor en el domicilio señalado, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria levantará el acta correspondiente en el lugar, la cual dejará constancia que, al no haberse encontrado al deudor en la fecha y hora señalados, permanece su condición de "NO HABIDO". Copia de dicha acta se dejará bajo puerta en el domicilio indicado.

9.3.10. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB:

La Subgerencia de Fiscalización Tributaria deberá publicar en la página web de la Municipalidad Provincial de Huaura la relación de deudores tributarios que hayan adquirido la condición de "NO HABIDO" (Anexo N° 3).

9.3.11. EFECTOS DE LA CONDICIÓN DE "NO HABIDO":

De conformidad con lo señalado en los artículos 16° y 46° del Código Tributario, la condición de "NO HABIDO" tiene los siguientes efectos:

a) Cuando el deudor "NO HABIDO" deje de cumplir con sus obligaciones tributarias procede la asignación de la responsabilidad solidaria por dolo, negligencia grave o abuso de facultades, salvo prueba en contrario, a:

- i. Los representantes legales y los designados por las personas jurídicas.
- ii. Los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica.
- iii. Los mandatarios, administradores, gestores de negocios y albaceas.

b) El término de prescripción de la acción para determinar la obligación tributaria y aplicar sanciones, así como para exigir el pago, se suspende durante el lapso que el deudor tributario tenga la condición de "NO HABIDO".





"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Directiva N.º 004-2021-MPH

Procedimiento para actualizar los domicilios fiscales y regular la condición de contribuyente "NO HALLADO" y "NO HABIDO" de la Municipalidad Provincial de Huaura

X. ANEXOS Y FORMATOS:

Los siguientes documentos forman parte integrante de la presente directiva:

- ❖ Anexo N° 01: Hoja de Actualización de Datos - HAD
- ❖ Anexo N° 02: Requerimiento para Actualizar Domicilio Fiscal
- ❖ Anexo N° 03: Formato de Relación de Contribuyentes No Habidos

XI. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS:

11.1. La Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente es el único órgano competente para registrar y cambiar el domicilio fiscal de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaura, cumpliendo con ello con lo previsto en la presente directiva.

11.2. Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, pudiendo ésta dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la misma, en concordancia con la normatividad sobre la materia.

11.3. Todo lo no previsto en la presente directiva se regirá por las normas vigentes sobre la materia que resulten aplicables.

11.4. En caso de conflicto o discrepancia entre lo señalado en la presente directiva y las normas a que se refiere en el numeral 11.3, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

11.5. La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.





Municipalidad
Provincial de Huaura



ANEXO N° 1

HOJA DE ACTUALIZACION DE DATOS

INFORMACION DE DECLARACION POR EL DEUDOR TRIBUTARIO

DATOS DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Apellidos y Nombres / Razón Social

DNI RUC Carnet Extranjería Pasaporte N° Documento

DOMICILIO FISCAL

REFERENCIA DEL DOMICILIO DECLARADO

DISTRITO PROVINCIA DPTO

DATOS DE COMUNICACION

Telefono Fijo Celular Correo Electrónico

Mediante la presente autorizo las notificaciones al correo electrónico consignado

DATOS DEL CONYUGUE O REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos y Nombres

DNI Carnet Extranjería N° Documento

NOTA: En caso de ser representante, deberá presentar copia de DNI y poder especial en documento publico o privado con firma legalizada o certificada por fedatario municipal.

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

Titulo de Propiedad
 Recibo de Luz
 Recibo de Agua
 Contrato Alquiler
 Otro (Especificar)

DATOS DEL TERMINALISTA TRIBUTARIO DE LA SGROC

Apellidos y Nombres

Fecha del Proceso
 Huacho, de del 202....

Recuerde: El cambio del domicilio fiscal se tomara en cuenta siempre y cuando no cuente con deuda en cobranza coactiva.

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente declaracion jurada son verdaderos.

Propietario
 Representante Legal

DATOS DEL DECLARANTE

Apellidos y Nombres / Razón Social

Documento Nacional de Identidad (DNI) / OTRO

Firma del Propietario ó Representante Legal

Contactenos:
sgroc@munihuacho.gob.pe
www.munihuacho.gob.pe
 WhatsApp 978546526



Municipalidad Provincial de Huaura
 Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
 SubGerencia de Registro y Orientación al Contribuyente

Huacho, Capital de la Hospitalidad!!!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

Huacho, de de 202...

REQUERIMIENTO N° 0.....-2021-SGFT/GATR/MPH

Nombre o Razón Social :
DNI / RUC :
Código Único Contribuyente :
Domicilio Fiscal :
Domicilio Alternativo :

Estimado contribuyente:

Por medio del presente nos dirigimos a usted a fin de comunicarle, que conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, se le solicita, a fin de que cumpla con actualizar, variar o confirmar su domicilio fiscal.

Por lo tanto, es necesario que, en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción del presente requerimiento, se acerque a la plataforma de atención al contribuyente ubicado en Calle Colón N° 150 (Plaza de Armas) Huacho, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 16:45 p.m. y sábados de 09:00 a.m. a 12.30 p.m.

De no cumplir con la presentación requerida en el plazo establecido, adquirirá la condición de contribuyente **NO HABIDO**.

Asimismo, se le informa que la declaración de NO HABIDO conlleva a:

1. La asignación de la responsabilidad solidaria por dolo, negligencia grave o abuso de facultades, salvo prueba en contrario, a: a) Los representantes legales y los designados por las personas jurídicas; b) Los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica; y c) Los mandatarios, administradores, gestores de negocios y albaceas (artículo 16° del condigo tributario).
2. El termino de prescripción de la acción para determinar la obligación tributaria y aplicar sanciones, así como para exigir el pago, se encuentra suspendida durante el lapso que el deudor tributario tenga la condición de NO HABIDO artículo 16° del condigo tributario).

Cualquier consulta respecto al presente requerimiento sírvase comunicarse con la Subgerente de Fiscalización Tributaria al correo electrónico sgft-gatr@munihuacho.gob.pe

Atentamente

(Sello y firma del funcionario responsable)



